

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
ADELI

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA N° 003 DE 2020

OBJETO: SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL GAULA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

OCTUBRE 13 DE 2020

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.	3
2. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
3. OBJETO DE LA INVITACIÓN.....	9
4. PLAZO.....	9
5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.....	9
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	9
7. ALCANCE.....	12
8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	13
9. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.	13
10. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.	20
11. INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.	20
12. REQUISITOS Y CALIDADES QUE DEBE ACREDITAR EL OFERENTE....	21
13. NORMATIVA APLICABLE A LA INVITACIÓN.....	38
14. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....	41

15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA...	42
16. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	46
17. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y GARANTIAS.	46
18. CONSULTA DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN:.....	49
19. CRONOGRAMA:	50
20. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS.	55
21. ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	57
22. CONTRATACIÓN.....	58
23. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	58

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto Municipal 1309 de 2012, denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y jurídica, así mismo, con patrimonio propio y capital independiente; y tiene como objeto social: *"Gestionar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá realizar e intervenir proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad (...)"*.

Así mismo, el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998, en su artículo 68. *Entidades descentralizadas*, establece:

Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial”.

(...)

Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. *Personería jurídica;*
- b. *Autonomía administrativa y financiera;*
- c. *Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.*

El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.

Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. “La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a

sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado”.

Artículo 87. Privilegios y prerrogativas. *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.*

No obstante, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas”.

Artículo 88. Dirección y administración de las empresas. *“La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente”.*

Por otra parte, los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 ibídem, preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Lo anterior concibe que si bien el Estado es un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales, la cual es requerida para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio, adoptándose algunas medidas administrativas legalmente establecidas, como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

2. DISPOSICIONES GENERALES.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 10 del Acuerdo 006 de 2017 mediante el cual se adopta el Manual de contratación de ADELI, consagra como fundamento básico el siguiente: *“En todos los procesos de selección que realice La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con el Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”.*

En el marco de colaboración entre entidades públicas y atendiendo a la naturaleza jurídica de ADELI, se celebró entre el municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí un Contrato Interadministrativo, con el fin de desarrollar el siguiente: *“DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES”.* Lo anterior, se llevó a cabo dado que el municipio entrega la administración integral del proyecto a ADELI, en razón a la idoneidad y experiencia, aportando de igual manera un valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A su vez, el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución, por lo cual ADELI en razón al contrato interadministrativo, podrá celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

Ahora bien, mediante la materialización del Contrato Interadministrativo, se logrará obtener los siguientes beneficios:

- Promover las fortalezas institucionales del municipio como representantes en el territorio, para la formulación de proyectos estratégicos que apunten a los avances en el desarrollo al interior del territorio, así como también aportar

hacia el crecimiento y desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del Departamento de Antioquia.

- Capacidad de articular con las diferentes entidades departamentales y/o nacionales, logrando intervenciones coordinadas en el territorio, lo que permite obtener eficacia en la información, tiempo y costos, además de contribuir a la realización de gestiones con estos entes para vincularlos activamente, o con recursos para el desarrollo de cada uno de los proyectos.

ADELI además de contar con la idoneidad dada desde el objeto social, ha sido aliado estratégico del municipio en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura y de ciudad, esa experiencia adquirida, nos convierte en un contratista adecuado para la administración del proyecto.

Como bien se sabe, ADELI tiene dentro de sus objetivos específicos, realizar consultorías, interventorías, diseños, y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio u otras entidades públicas o privadas.

Específicamente el artículo 8 del Acuerdo N° 005 de 2017 *“Por el cual se reforman los estatutos de la empresa industrial y comercial del Estado de carácter municipal, denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “Adeli”, estipula: “Desarrollo del Objeto Social: En desarrollo de su objeto social, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, tendrá las siguientes facultades básicas: (...) 12. Realizar consultorías, interventorías, diseños y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio de Itagüí u otras entidades públicas o privadas. (Subrayado por fuera del texto original)”*.

La Administración Municipal ha decidido emprender como parte de los diferentes proyectos de modernización de ciudad la “CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION GAULA”; en el entendido, que con la ejecución y funcionamiento de este importante proyecto, se intensifican las labores de lucha contra el crimen organizado y común; siendo el GAULA asentado en el Municipio desde el año 2013, un grupo que ha contribuido indiscutiblemente al mejoramiento en los índices delictivos de las ciudad; situación que a su vez ha influido positivamente en la percepción del delito por parte de la comunidad.

En la actualidad la política criminal Colombiana, ha dedicado sus esfuerzos en atacar las diversas problemáticas que afligen la sociedad, no solo desde de la represión sino también desde la prevención, asumiendo un rol fundamental incluso acudiendo a campañas nacionales e internacionales de sensibilización y

rechazo de las conductas delictivas como elemento social; sin embargo, los índices delictivos no han dado tregua, por lo que en su mayoría el protagonismo de dicha política la ha asumido los organismos de seguridad.

Atendiendo lo anterior y obedeciendo a la descentralización del Estado Colombiano, el Presidente de la República ha delegado en sus Gobernadores y Alcaldes, la función de preservación de la seguridad y el orden público en sus jurisdicciones, debiendo asumir una postura implacable en coordinación con las diferentes fuerzas armadas que acompañan su labor.

De manera específica, la Constitución política ha establecido como atribuciones del Alcalde, entre otras:

“Artículo 315 (...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”. (Subrayado por fuera del texto original).

También es importante resaltar la Ciudad de Itagüí, se ha consolidado como uno de los municipios con mayor desarrollo y seguridad en el área metropolitana, lo que le faculta para ofrecer rutas seguras y de fácil acceso a la población usuaria de los municipios de influencia del centro zonal, garantizando de esta forma el acceso al servicio para los habitantes de los demás municipios.

Desde la perspectiva de la problemática social generada por la extorsión y partiendo de la base que la institucionalidad debe hacerse presente en todo momento acompañando el sano desarrollo de cada individuo, son creados mediante la Ley 282 de 1996¹, los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal. Son entonces los integrantes de los grupos GAULA, funcionarios encargados de llevar a cabo operaciones de rescate de secuestrados y desmantelamiento de bandas criminales y de organizaciones delictivas que vulneran la libertad de los Colombianos.

Cabe precisar que la operatividad del Gaula en nuestra Ciudad, se ha llevado a cabo en instalaciones que no han sido propiedad del municipio, lo que ha generado el desplazamiento de dicho grupo, por lo cual es una necesidad latente la construcción del CENTRO GAULA DE ITAGÜÍ, pero de manera previa es indispensable contar con los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales,

¹ Por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar algunos delitos contra la libertad personal, especialmente el secuestro y la extorsión, y se expiden otras disposiciones.

hidrosanitarios, eléctricos, geológicos y de suelos, topografía, urbanismo y paisajismo encaminados al cumplimiento de los estándares normativos, a fin de propiciar condiciones óptimas de infraestructura y de capacidad logística, que permitan fortalecer y apoyar tan importantes funciones.

En razón a lo anterior, entre la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI" y el municipio de Itagüí, se suscribió el Contrato Interadministrativo SI-324-2020, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ -ADELI- PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES"; para lo cual se debe iniciar por la selección del contratista encargado de la consultoría, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84 y 85; y el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

3. OBJETO DE LA INVITACIÓN

SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL GAULA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

4. PLAZO

El Contrato tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente invitación se encuentra debidamente amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 164 del 08 de octubre de 2020, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad dispone de un valor para el contrato equivalente a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$175.084.700) IVA incluido.

El valor estimado se determina en función de los gastos por honorarios de profesionales, gastos logísticos tales como Servicio y Alquiler de Software

especializado en las áreas de especialistas, Fotocopias, edición de informes, registro fotográfico, edición de planos, Gastos de oficina, equipos, mensajería, y gastos de estudios (topográficos) impuesto de valor agregado (IVA).

RELACIÓN DE PRECIOS DISEÑOS GAULA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR	VALOR TOTAL
1	Levantamiento altiplanimétrico y topográfico, para las áreas destinadas para espacio público, movilidad y demás componentes. Incluye levantamiento a cinta en lo existente internamente El polígono específico a levantar será definido en conjunto con el supervisor, de acuerdo a las necesidades del diseño urbanístico. Incluye el levantamiento de todos los detalles que se necesitan para un diseño urbano integral, como condiciones físicas específicas de cada acceso de vivienda, contadores, cunetas, entre otros.	GL	1	\$	\$
2	Diagnóstico urbanístico, estudio de alternativas arquitectónicas, divulgación y aprobación de la alternativa.	GL	1	\$	\$
2	Diseño arquitectónico bajo los parámetros y normativa vigente de acuerdo al tipo de edificación y las directrices de la secretaria de infraestructura. El diseño arquitectónico deberá contener los dibujos técnicos constructivos que incluyan: Planimetrías finales del proyecto Urbano – Arquitectónico: Planos generales (plantas y cortes) y planos de detalle, Especificaciones arquitectónicas y detalles técnicos del proyecto.	M2	680	\$	\$
3	Diseño Estructural. El consultor deberá entregar toda la información presentada según los formatos y/o forma de presentación que le requiera la Entidad. Los diseños se deberán realizar de acuerdo a la normatividad vigente (Reglamento Colombiano de Construcción sismo Resistente NSR-10, según les sea aplicable y normas vigentes que apliquen.	GL	1	\$	\$

4	<p>Estudio de suelos y geotécnico en el punto crítico bajo los parámetros de la NSR-10, basado en las características del suelo existente y el tipo de movimientos que se identifiquen en la zona. Recomendación de la estructura de cimentación. Se deberán dar recomendaciones para los cortes o excavaciones y especificaciones para los llenos (de ser necesarios), así como la determinación de todos los parámetros del suelo necesarios para el diseño estructural de la edificación. Se deberán relacionar la exploración y los resultados obtenidos en el laboratorio. Incluye también las visitas necesarias para la verificación de niveles de desplante y demás asesorías que sean inherentes al estudio geotécnico.</p> <p>Incluye 6 perforaciones con taladro mecánico hasta profundidad de rechazo, toma de muestras y ensayos de laboratorio. Incluye 3 análisis de estabilidad y elaboración del informe.</p>	GL	1	\$	\$
	<p>Investigación de redes de servicio públicas, incluye el levantamiento de la cota tapa, cota fondo en las cámaras de inspección, cotas inver y diámetros de las tuberías que llegan y salen de las cámaras.</p>	GL	1	\$	\$
5	<p>Diseño hidrosanitario, red aguas negras, aguas lluvias, acueducto y ventilación, filtros ETC según NTC 1500.</p>	GL	1	\$	\$
6	<p>Diseño eléctrico, voz y datos. Diseño de redes de energía de servicios públicos primarias, secundarias y acometidas etc.; aéreas o subterráneas. En el plano debe estar especificada si la red es de uso general o de acometida con sus respectivas direcciones. Se debe solicitar punto de conexión en caso de requerirse y se debe solicitar revisión y aprobación de los planos ante el ente operador de energía. Los diseños se deberá cumplir con lo establecido por el Código Eléctrico Nacional NTC 2050, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el uso racional de la energía (URE), normas ICONTEC, normas de los operadores de las redes de servicios</p>	GL	1	\$	\$

	públicos aquí descritos (EPM) y toda la normatividad vigente para Colombia. Se deben acompañar a todas las visitas que los entes operadores de los servicios de energía programen para el desarrollo de los diseños. Incluye planos constructivos, entrega de cantidades de obra, con sus respectivas memorias de cálculo, especificaciones técnicas.				
7	Diseño de red contra incendios según necesidades y nivel de riesgo de la edificación según NTC vigente.	GL	1	\$	\$
8	Costos y presupuestos incluye desglose de cantidades, APU y memorias.	GL	1	\$	\$
9	Diseños especiales (Aire acondicionado, Seguridad Humana, etc.) asesorías especiales.	GL	1	\$	\$
10	Dibujo en REVIT de todos los diseños.	GL	1	\$	\$
SUBTOTAL					\$
IVA					\$
TOTAL					\$175.084.700

6.1 FORMA DE PAGO

ADELI realizará el pago del contrato de conformidad a lo estipulado en los estudios necesidad, conveniencia y oportunidad.

7. ALCANCE

El proyecto comprende la realización y complementación de los siguientes trabajos y actividades:

- Diagnóstico general del espacio del lote a intervenir, mediante al análisis de la información existente, las visitas, inspecciones, y estudios necesarios que considere el consultor acorde a su experticia profesional.
- Presentación de diferentes alternativas de diseños para llegar a propuestas finales con recomendaciones técnicas y diseños de las mejores alternativas de diseño arquitectónico.
- Planos de plantas, cortes, fachadas, diseños de elementos arquitectónicos

y de acabados, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, geotécnicos y de urbanismo. Se deben entregar Archivos digitales en Autocad Architecture (3D) o y Autocad MEP o sus equivalentes en REVIT.

- Decisión y definición sobre especificaciones técnicas de materiales y actividades a ejecutar.
- Acuerdo sobre las condiciones definitivas de dibujo y presentación de planos, teniendo en cuenta las normas de construcción actualizadas (NSR – 2010, GTC 223, NTC 4595, entre otras), de Empresas Públicas de Medellín, así como las necesidades de los usuarios y la práctica profesional corriente (3D), diferenciando los planos generales de los detallados y los ilustrativos para difusión general.
- Verificar el cumplimiento de los retiros específicos a las corrientes de agua cercanas según el POT del municipio y plantear posibles soluciones en caso de no cumplirse este retiro para las áreas a intervenir.
- Elaboración de cantidades de obra, presupuestos, análisis de precios unitarios (APU) y especificaciones técnicas para la construcción, mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones.
- Informes periódicos mensuales y un informe final consolidado, de las actividades realizadas durante el tiempo de duración del contrato.

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación y selección será realizada por el comité de contratación de ADELI, el cual determinará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos y condiciones exigidas para la selección de la propuesta más favorable para la entidad.

9. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.1 ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Como actividad inicial se debe efectuar una revisión de la información existente sobre el proyecto; de acuerdo a este análisis se definirán los criterios de ajuste planimétrico que correspondan a cada uno y la pertinencia de los estudios técnicos que se describen a continuación, según sea el caso y la necesidad.

- Realizar levantamiento topográfico y amarre geodésico.
- Realizar estudio de suelos.
- Elaborar diseño arquitectónico.
- Elaborar diseño urbanístico, paisajístico y de espacio público.
- Elaborar diseño estructural y no estructural.
- Elaborar estudio y diseño hidrosanitario.
- Realizar diseño de redes eléctricas, voz y datos.
- Establecer cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.
- Llevar a cabo procedimientos Generales.

9.1.1 DETALLE

- Levantamiento topográfico: Comprende el levantamiento vertical y horizontal del predio del proyecto de conformidad con la normatividad vigente de Planeación Metropolitana. Incluye: planos topográficos, amarre horizontal y vertical, elementos complementarios, arborización, elementos de espacio público, perfiles del terreno, carteras, alineamiento y vías obligadas (cartera de hilos) información del lote y los trabajos, ubicación de elementos fijos y destacables dentro del terreno, paramentos, vías existentes y elementos visibles de servicios públicos externos alrededor del lote (sobre calles y carreras adyacentes) y una cuadra más a la redonda tales como hidrantes, válvulas, cajas de energía eléctrica, cámaras de inspección (MH), cajas de empalme domiciliarias existente en el lote, etc.
- Amarre Geodésico: Comprende el visto bueno del Grupo de Geodesia del Departamento Administrativo de Planeación de: amarre geodésico, después de realizar la poligonal de amarre, con el fin de asegurar que la información suministrada por los levantamientos permita actualizar la base cartográfica del Municipio.
- Estudio de suelos: Se debe determinar la capacidad portante del suelo y las recomendaciones geotécnicas indicadas para el diseño de la cimentación, capacidad de soporte, factor sísmico del suelo y en general todos los parámetros necesarios para el dimensionamiento de la estructura. Se debe entregar un informe que incluya los gráficos, tablas de perfiles, planos, localización exacta de las perforaciones, fotografías y en general toda la información que el contratista estime conveniente para respaldar sus conclusiones y recomendaciones. El estudio se hará de acuerdo con la Norma NSR-2010 y sus actualizaciones.
- Diseño arquitectónico. El estudio debe incluir:

- Un diagnóstico y descripción del estado general del área a intervenir, donde se especifique su articulación con las necesidades existentes, usos, normas actuales y recomendaciones.
 - Propuestas de diseños y mejoramiento que contemplan anteproyecto y propuesta final (incluidos los diseños) acorde con la normatividad vigente del municipio de Itagüí.
 - Planos que incluyen: plantas arquitectónicas, plantas de cubierta, secciones, fachadas, localización del proyecto y una descripción del mismo, cotas generales, niveles de obra negra y obra blanca, cuadros de puertas y ventanas, detalles constructivos, diseño de pisos (en caso requerido), cálculo, diseño y detalles de los elementos no estructurales, secciones viales, incluidos los archivos digitales de todos los documentos y planos generados.
 - Especificación de materiales de obra negra y obra blanca.
 - Cuadros de áreas.
- **Diseño urbanístico, paisajístico y de espacio público:** Realizar el diseño urbanístico del predio teniendo en cuenta el aprovechamiento óptimo del lote, la integración con los equipamientos cercanos. Se debe tener en cuenta las condicionantes topográficas y geotécnicas de lote, la zonificación de usos y su relación con el exterior, la ubicación exacta de las edificaciones y el servicio que prestan, la oferta ambiental, (arborización, preservación de nichos y corrientes de agua) accesibilidad peatonal, de discapacitados y vehicular, bahías y parqueaderos, sesión de áreas libres y de espacio público.

Este diseño debe ser reglamentario de acuerdo con la normativa del Municipio de Itagüí, el Manual de Espacio Público, y las necesidades que requiere la Secretaría de Seguridad en coordinación con las entidades involucradas de orden departamental y/o nacional.

- **Diseño estructural y no estructural:** Comprende el análisis y diseño de todos los elementos que componen la estructura, bajo el amparo de las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes vigentes (NSR 2010); igualmente el diseño de elementos no estructurales. El diseño de fundaciones deberá tener en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio de suelos y la iteración suelo-estructura. Deberá indicar los reemplazos de suelos, si es el caso. El diseño estructural comprende:
 - Geometría de la estructura y dimensionamiento.

- Despieces de refuerzos estructurales y cuadros de hierros y de concretos.
- Cuadro de elementos y accesorios de las estructuras de acero, según diseños.
- Especificaciones constructivas.
- Planos de detalles generales (juntas de dilatación, apoyos, soldaduras, anclajes, pernos, articulaciones, etc.), en escalas 1:25, 1:20 o 1:10.
- Archivos digitales de todos los planos, memorias y documentos que se generen.
- Se deberán presentar los modelos y metodología de análisis estructural y caracterización de la amenaza de acuerdo con la norma NSR-2010.

PARÁGRAFO: Tanto las memorias como los diseños deberán contar con la suscripción por los profesionales idóneos e cada área.

- Estudio y diseño hidrosanitario: Los diseños para las redes deben partir de los planos arquitectónicos y considerar la edificación a construir integralmente. Ninguno de los elementos de la red hidro sanitaria debe atravesar elementos estructurales, si por fuerza mayor se presentara esta necesidad, deberá consultarse con el Ingeniero calculista para que lo apruebe y dé las recomendaciones del caso.

Se deberá presentar especial atención al sistema de evacuación general de aguas lluvias en áreas anexas a las edificaciones, donde se evidencian deficiencias importantes que pueden afectar las estructuras y presentar propuestas para su adecuada conducción, evacuación y protección general de las instalaciones, en articulación con la parte arquitectónica y estructural a fin de garantizar soluciones integrales.

Para todos los análisis y resultados, se realizarán las visitas que sean necesarias y consultas ante las diferentes instancias para la recolección de información que permita dar soluciones a los diferentes requerimientos y deficiencias y así determinar las mejores condiciones de las adecuaciones y entrega de diseños finales.

- Sistematización de la información, diligenciamiento de formatos, revisión y presentación de planos cumpliendo lo establecido en el Decreto 1469 de 2020² – Disposiciones urbanísticas y arquitectónicas,

² Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

- y elaboración de todos los detalles constructivos necesarios para las adecuaciones.
- Tener en cuenta la integración con la red externa existente y el diseño de una sola acometida, de acuerdo con las necesidades. Incluye el trámite y aprobación por parte de EPM. Se deben incluir detalles, especificaciones, memorias de cálculo para cada una. Incluye aprobación de la acometida o tramos de empalme por parte de EPM.
 - Diseño de redes eléctricas, voz y datos: Una de las actividades del presente contrato tiene como objeto el diseño de las redes eléctricas exteriores e interiores de la obra de Infraestructura y de la elaboración de las especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra y presupuesto.

El alcance de los trabajos comprende:

- Diseño de las instalaciones eléctricas (red de iluminación, potencia normal y potencia regulada).
- Diseño de las instalaciones telecomunicaciones (voz, datos).
- Diseño de los sistemas eléctricos de malla a tierra.
- Diseño de redes exteriores aprobado ante Epm.
- Análisis de riesgo de descargas, y diseño de apantallamiento.
- Especificaciones de cada una de las instalaciones.
- Presupuesto y cantidades de obra.

Se deberán tener en cuenta las últimas disposiciones de la Norma Técnica Colombiana NTC-2050, las normas de redes de energía y telecomunicaciones de Empresas Públicas de Medellín.

El diseño debe contener detalles, especificaciones, memorias de cálculo, análisis de carga, cálculo de transformadores, análisis del nivel tensión requerido, distancias de seguridad, cálculos de regulación, cálculos de pérdidas de energía, análisis de cortocircuito y falla a tierra, cálculo y coordinación de protecciones, cálculo económico de conductores, cálculos de ductos (tuberías, canalizaciones, canaletas, blindo barras), cálculo del sistema de puestas a tierra, análisis de protección contra rayos, cálculo mecánico de estructuras, análisis de coordinación de aislamiento, análisis de riesgos eléctricos y medidas para mitigarlos, cálculo de campos electromagnéticos en áreas o espacios cercanos a elementos con altas tensiones o altas corrientes donde desarrollen actividades rutinarias a las personas, cálculo de iluminación, según lo establecido en el RETILAP, especificaciones de construcción

complementarias a los planos incluyendo las de tipo técnico de equipos y materiales, justificación técnica de desviación de la NTC 2050 cuando sea permitido, siempre y cuando no comprometa la seguridad de las personas o de la instalación, diagramas unifilares, planos eléctricos de construcción, Los demás estudios que el tipo de instalación requiera para su correcta y segura operación. El diseño debe ser efectuado por el profesional o profesionales legalmente competentes para desarrollar cada actividad. Tanto las memorias de cálculo como los planos y diagramas deben contemplar en forma legible el nombre y matrícula profesional de la persona o personas que actuaron en el diseño, quienes firmarán tales documentos y serán responsables de los efectos que se presenten de acuerdo con la competencia otorgada en su matrícula profesional.

- Cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto: Comprende la realización del presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios (APU) y cuadro de cantidades de obra con sus respectivas memorias, para cada una de las actividades y componentes que hagan parte de la ejecución del proyecto.
- Procedimientos Generales: Para llevar a cabo estos diseños, el consultor deberá realizar un reconocimiento de campo, para conocer las condiciones bajo las que se desarrollará el proyecto objeto del presente proceso y partiendo de las propuestas concertadas en los comités de diseño, desarrollará cada uno de los estudios y diseños, de modo tal que se garantice la articulación y complementación de los mismos, así como la estabilidad y funcionalidad en el tiempo.

OBSERVACIÓN: El desarrollo de la propuesta se hará en mesas de trabajo conjuntas entre el consultor, y el equipo del taller conformado por miembros de la secretaria de infraestructura como invitados y La Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI", mediante la conformación de un comité de diseño para garantizar la articulación del proyecto en donde será de vital importancia el acompañamiento de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Itagüí.

9.2 RESULTADOS DEL CONSULTOR

Para la verificación del cumplimiento de las actividades el consultor deberá entregar a Adeli los siguientes productos, según corresponda:

- Levantamiento topográfico y amarre geodésico.
- Estudio de suelos.
- Diseño arquitectónico.

- Definición de planteamiento urbano y de Espacio Público.
- Diseño estructural y no estructural¹.
- Estudio y diseño hidrosanitario.
- Diseño de redes eléctricas, voz y datos.
- Cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto.
- Procedimientos Generales: Productos que resulten del reconocimiento de campo y el desarrollo de cada uno de los estudios y diseños, concertados en los comités de diseño.

NOTA: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en las normas técnicas contempladas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridas, las partes se obligan en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico de contrato, en caso de éste verse afectada

9.3 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- Entregar la información adicional que complemente su labor intelectual conforme a los requerimientos realizados por el supervisor.
- Prestar el servicio de consultoría y entregar los productos con la calidad, oportunidad, especificaciones, dando cabal cumplimiento a las actividades, productos y eficiencia requerida.
- Brindar el acompañamiento requerido por el ente territorial a fin de tramitar los permisos y licencias que se requieran para dar inicio al proceso constructivo.
- Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
- Garantizar la calidad del servicio y productos del alcance del objeto.
- Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
- Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI.
- Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos.

- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo.
- Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual.

9.4 OBLIGACIONES DE ADELI

- Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
- Poner al servicio del consultor la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
- Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

10. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación y selección será realizada por el comité de contratación de ADELI, el cual determinará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos y condiciones exigidas para la selección de la propuesta más favorable para la entidad.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad procederá a la evaluación de las mismas.

La verificación de los requisitos de participación se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

11. INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.

La invitación contiene la información pertinente y necesaria para la presentación de la propuesta y seleccionar al contratista que lleve a cabo la elaboración de estudios y diseños necesarios para la construcción de la nueva sede del GAULA en el municipio de Itagüí.

El oferente deberá verificar las instrucciones, alcance, condiciones, necesidad y en general, todo lo consignado en los documentos y anexos a la invitación, los

cuales constituyen la fuente de consulta y de conocimiento para la elaboración de la propuesta.

Con la presentación de la oferta conforme a esta invitación privada, el oferente manifiesta que estudió y conoció la invitación y todos los documentos que hacen parte integral, por lo cual en caso de dudas o inquietudes, se cuentan con términos para las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas; es así como declara que conoce la naturaleza de la invitación y que además formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

La información contenida en el presente documento sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado esta entidad con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de invitación privada. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares quedan sin ningún valor.

El hecho que el oferente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación Privada, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

12. REQUISITOS Y CALIDADES QUE DEBE ACREDITAR EL OFERENTE.

12.1 REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo los requisitos habilitantes que establece la presente invitación:

Individualmente: (i) Personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio, con no menos de ocho (08) años de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales.

12.2 CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS.

Se constatan con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación, según lo estipulado en la presente invitación privada. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero acreditan la participación de las personas para su evaluación.

La oferta deberá ser suscrita por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con él lleno de los requisitos exigidos por ley.

En el evento que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para contratar en el presente proceso de selección y resultare su oferta aceptada, deberá presentar copia del acta de junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la oferta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

12.2.1 Índice o Tabla de Contenido: La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

12.2.2 Carta de presentación de oferta: Suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural.

12.2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas para la presente invitación privada; deberá cumplir con los siguientes requisitos: que acredite domicilio en los municipios del área metropolitana. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.

12.2.4 Registro Unico de Proponentes (RUP): Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes en original o impresión con código pin de verificación para los expedidos vía internet, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la invitación privada, para

ADELI poder verificar la experiencia general del proponente en la clasificación 811015, 801016. Es necesario también para verificar las condiciones financieras del oferente, resultado del estudio del sector.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	81	10	15
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura
SERVICIO	80	10	16
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 811015, 801016			

12.2.5 Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.

12.2.6 Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica.

12.2.7 Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, del representante legal y de la persona jurídica. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Oferente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la oferta entenderá que ni el Oferente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Tratándose de Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

12.2.8 Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de Ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia en el cual se dispone que : No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado quien no se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el código de Policía , esta información será consultada por la entidad al momento de la evaluación y verificación de ofertas en link : https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (esta consulta se hace para quien suscribe la Oferta) .

12.2.9 Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

12.2.10 Formato único de la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica, o de la persona natural.

12.2.11 Fotocopia de cédula del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.

12.2.12 Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta o certificación. La autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma de la invitación para el respectivo cierre.

12.2.13 Certificación sobre AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los invitados no podrán estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conforme a lo establecido en el Artículo 7°

del Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017, el cual establece: **“ARTÍCULO 7º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.** En los procesos contractuales que adelante La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI” se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI”. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación privada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4º, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2º, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor del contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

Los invitados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del proyecto; los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a ADELI de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para

todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal (Ver anexo).

12.2.14 Certificado acreditación de la situación militar (el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años), Conforme al Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 "(...) las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente" y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.Format> o único Hoja de vida de la Función Pública persona natural o jurídica según sea el caso.

12.2.15 Certificado Bancario correspondiente al año 2020, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cédula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

12.2.16 Periodo de Validez de La Propuesta. La oferta deberá ser válida durante treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades de la entidad así lo exigen, esta podrá solicitar al oferente, que antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el oferente proceder en conformidad.

12.3 CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA.

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta, a fin de validar los requisitos de participación. No se aceptarán documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, transparencia contenidos en nuestro Manual de Contratación.

12.4 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.

Deben aportarse los certificados expedidos por las entidades públicas contratantes y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del Oferente. Cuando las obras se ejecuten en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia. El ANEXO deberá ser soportado por cada certificación que pretenda hacerse validar en este proceso, en su defecto se podrá aportar los respectivos contratos en donde efectivamente

se determine el alcance para la experiencia a validar, si no se desprende de los mismos deberá acompañarlos del documento idóneo que acredite lo anterior.

12.5 OFERTA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PRINCIPAL): El oferente tendrá que acreditar al momento del cierre y entrega de su propuesta la documentación soporte de todo el equipo de trabajo postulado para el proyecto, con el cual desarrollará las actividades propias del contrato, por lo tanto, tendrá que anexar a la propuesta un título dentro de este capítulo denominado oferta técnica hojas de vida, certificaciones de experiencia, certificados de estudios, matrículas y tarjetas profesionales, Copnias vigentes según el perfil, de tal suerte que se dispondrá de un equipo de trabajo principal con personal que acredite los perfiles que a continuación se describen y un mínimo de experiencia que permita la comparación de las propuestas en su aspecto técnico. En la presentación de la propuesta técnica de recurso humano, debe acreditar las respectivas hojas de vida de cada postulado, actas de grado de profesionales, matrículas o tarjetas profesionales acompañados de la respectiva vigencia, para el caso de ingenieros y arquitectos (COPNIA), certificaciones de experiencia debidamente suscritas por el representante legal de la firma que las expide y que contengan cargos, fechas de inicio y terminación y objetos de la actividad ejecutada, la entidad se reserva el derecho de verificar esta información con las entidades contratantes en donde el grupo de trabajo fungió en los cargos acreditados para este proceso. (Para lo cual se podrá solicitar bitácoras, actas de comités de obra, actas de avance de obra y documentos en que se verifique la información).

Equipo de trabajo principal: Personal idóneo para todos los conceptos de la invitación a presentar oferta.

12.5.1 DIRECTOR DEL PROYECTO: Este profesional será el representante del consultor en el proyecto, y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Tendrá que ser un Arquitecto, arquitecto constructor, constructor, o ingeniero civil, con una experiencia general no inferior a Diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación) con una experiencia como director de proyectos acreditada a través de mínimo cinco (05) contratos.

12.5.2 ARQUITECTO DISEÑADOR: Tendrá que ser un arquitecto con una experiencia general no inferior a diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre de la invitación) y con experiencia como arquitecto diseñador en mínimo cinco (5) contratos.

12.5.3 INGENIERO ESTRUCTURAL O CALCULISTA: Tendrá que ser un Ingeniero Civil, con especialización en estructuras, análisis y diseños de estructuras o ingeniería sísmo resistente, con una experiencia general no inferior a Cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre de la invitación) y una experiencia como ingeniero estructural en mínimo tres (3) contratos.

12.6 EQUIPO SECUNDARIO

Además del grupo anterior, que es el encargado de Direccionar el proyecto con las profesiones idóneas para las actividades de la invitación, dentro de su oferta debe anexar la postulación de hoja de vida de:

12.6.1 INGENIERO ELÉCTRICO: Tendrá que ser un Ingeniero eléctrico con una experiencia general no inferior a cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula) y una experiencia como ingeniero eléctrico en mínimo en dos (2) contratos cuyo objeto sea similar o guarde directa relación con el objeto de la invitación.

12.6.2 INGENIERO CIVIL (APOYO HIDROSANITARIO): Tendrá que ser un Ingeniero civil con una experiencia general no inferior a cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula) y una experiencia como ingeniero en diseños de Red hidrosanitarias en mínimo en dos (2) contratos.

12.6.3 ANALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTO: Tendrá que ser un Ingeniero civil o arquitecto con una experiencia general no inferior a dos (02) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula) con experiencia en costos y presupuesto en mínimo en dos (2) contratos.

13.6 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA

13.6.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Para la presente invitación, los Oferentes acreditarán una experiencia general que será verificada únicamente en el Certificado del Registro Único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando los respectivos contratos en el Anexo dispuesto en la invitación para tal fin.

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso en dicho formato indicara de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es, la verificación de documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación).

Para la acreditación de la experiencia general, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar máximo un (1) contrato terminado y ejecutado, cuyo objeto o alcance contractual, contemple estudios y diseños en proyectos de infraestructura física de uso institucional, reportado en el RUP con las clasificaciones del proceso (ambas) y donde su valor ejecutado sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (199.45 SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	81	10	15
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura
SERVICIO	80	10	16
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 811015, 801016			

Cuando el objeto del contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se verificará del RUP el porcentaje de participación.

Para efectos de verificación de la experiencia General, si el oferente registra más de un contrato exigido en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta el primer contrato relacionado, en el orden consecutivo en el respectivo anexo que determine la invitación.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada puede ser aportada por un integrante, en todo caso el contrato acreditado no podrá ser inferior al requerimiento.

Quien no acredite la experiencia solicitada será rechazado por no cumplir con el requisito de participación.

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Oferente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresa o entidad contratante.

La experiencia que se validara en este ítem, deberá ser soportada con el respectivo contrato y la respectiva certificación de la entidad pública contratante, en la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, alcance del proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total en SMMLV, porcentaje de participación en caso de asociaciones (Consortio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal o por el servidor competente de la entidad pública. La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con la certificación del contrato relacionado.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del Oferente y solo se validará para este efecto el mismo.

13.7 CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE:

13.7.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el estudio de sector, que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente al 31 de diciembre de 2019.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por ADELI que se presenta en ANEXO al proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Estudios de sector)

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 2.14

Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0.66
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 10.28 veces

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

13.7.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio.	Mayor o igual a 0.18
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/activo total.	Mayor o igual a 0.08

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente.

CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso, ADELI determina la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y específicas de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
------------------------	---------

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE GENERAL	140
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Sumatoria de los puntajes obtenidos por la formación académica de los profesionales).	650
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	200
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	10
TOTAL	1.000
MULTAS	-50

EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE EN CONTRATOS DE CONSULTORIA EN DISEÑOS CON LA CLASIFICACIÓN DEL PROCESO (140/1000 PUNTOS).

El oferente deberá aportar los certificados que convalidan la experiencia reportada en el RUP, expedidos por las entidades contratantes, los cuales solo se validarán del RUP en las Clasificaciones 811015, 801016 y, que corresponden a servicios profesionales en ingeniería civil y edificaciones (únicamente se verifican los registrados en el RUP).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general se sumará, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo cinco contratos.

(No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos).

NÚMERO DE CONTRATOS EN CONSULTORIAS EN DISEÑOS A PROYECTOS DE OBRAS CIVILES CON ENTIDADES PÚBLICAS EN LAS CLASIFICACIONES (811015 y 801016)	PUNTAJE MÁXIMO
De 0 a 5 contratos	50
De 6 a 12 contratos	100
De 13 o más Contratos	140

EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. OFERTA TÉCNICA EN FACTORES DE CALIDAD DE PERSONAL DEL EQUIPO PRINCIPAL DE TRABAJO (650/1000).

Se otorgará hasta seiscientos cincuenta (650) puntos por la evaluación del equipo de trabajo principal propuesto para la consultoría, a partir de la matrícula profesional, la formación y la experiencia en número de contratos donde haya desempeñado rol de consultoría.

GRUPO DE TRABAJO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
DIRECTOR DE PROYECTO	250
ARQUITECTO DISEÑADOR	200
INGENIERO ESTRUCTURAL O CALCULISTA	200
TOTAL	650

DIRECTOR DE PROYECTO (250/1000).

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL DIRECTOR DEL PROYECTO

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como consultor, director o coordinador de proyectos en diseños, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones correspondientes, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como director, consultor o coordinador en proyectos cuyo objeto o alcance contemple la creación de proyectos de diseños en edificaciones.

EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR DEL PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO
	250
De 1 a 3 Contratos como director de consultoría en diseños.	25
De 4 a 6 Contratos como director de consultoría en diseños.	50
De 7 a 9 Contratos como director de consultoría en diseños.	100
De 10 en adelante Contratos como director de consultoría en diseños.	250

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de la entidad contratante,

a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto en proyectos de consultoría de obra civil.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del director en el proyecto que se pretende validar.

ARQUITECTO DISEÑADOR (200/1000).

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL ARQUITECTO DISEÑADOR

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como consultor, diseñador o consultor en proyectos de arquitectura, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones respectivas, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde acredite la experiencia en estos cargos.

EXPERIENCIA CERTIFICADA ARQUITECTO DISEÑADOR	PUNTAJE MÁXIMO
	200
De 1 a 5 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura.	50
De 6 a 10 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura.	100
De 11 a 15 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura.	150
De 16 contratos en adelante como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura.	200

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de la entidad contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto en proyectos de consultoría de obra civil.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del arquitecto en el proyecto que se pretende validar.

INGENIERO ESTRUCTURAL O CALCULISTA (200/1000 PUNTOS).

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL INGENIERO ESTRUCTURAL (200/1.000 Puntos)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como ingeniero estructural, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones respectivas, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como ingeniero estructural.

EXPERIENCIA CERTIFICADA INGENIERO ESTRUCTURAL O CALCULISTA DEL PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO
	200
De 1 a 2 Contratos como Ingeniero estructural en proyectos	100
De 3 a 4 Contratos como Ingeniero estructural en proyectos	150
De 5 Contratos en adelante como Ingeniero estructural en proyectos	200

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de la entidad contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto en proyectos de consultoría de obra civil.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del ingeniero en el proyecto que se pretende validar.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200/1.000 PUNTOS).

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual será verificado su certificado de existencia y representación.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, se asignarán doscientos (200) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros, que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos mínimo en un 90% del total del personal, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente en la propuesta técnica.

Los proponentes que no tengan dentro de su equipo componente colombiano, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior deberá ser constatado por la entidad, y señalado por el Representante Legal del proponente, mediante certificación en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano, y el porcentaje de composición del equipo humano. El proponente que no presente la certificación, o no la presente con los requisitos señalados en el presente pliego, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10/1.00 PUNTOS).

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 392 de 2018". Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad,

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, dentro de la misma certificación deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal indicando nombre, identificación y tiempo de servicios a la entidad así mismo esta certificación deberá estar acompañada del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán DIEZ (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y 100	2	10
Entre 101 y 150	3	10

Entre 151 y 200	4	10
Mayor a 200	5	10

NOTA: quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán CERO (0) puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

11.8 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse junto con los requisitos participación. En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO CUMPLE. ADELI está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta. El valor total verificado (valor unitario incluido IVA), se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con las otras propuestas. La aceptación de la oferta recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor total de la oferta económica se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.

Una vez evaluada económicamente la oferta, deberá corroborarse el cumplimiento de evaluación jurídica y las especificaciones técnicas.

11.9.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(i) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando

la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.

(ii) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(iii) "Información Financiera Extranjeros" el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la Oferta.

Para el caso de Oferentes Plurales integrados, en todo o en parte, por personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia se tendrán en cuenta las mismas exigencias dispuestas en el numeral anterior, salvo lo referido a la acreditación del RUP por no ser un requisito exigible a las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la invitación.

Las disposiciones de la invitación en cuanto a Oferentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados y convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del Oferente extranjero, el representante o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

11.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate por el mismo menor precio ofrecido, la entidad aceptará la oferta al proponente que haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

13. NORMATIVA APLICABLE A LA INVITACIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación de ADELI, implementado mediante Acuerdo 006 de 2017, en su artículo 6º *Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí "ADELI"*, los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, o aquellas que la adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Todos los procesos de contratación que sean realizados por La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de condiciones del mercado y de los demás requisitos legales de ejecución.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

El Manual de Contratación de la Agencia Local ADELI (adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017), atendiendo a lo establecido en su Artículo 2º. *Ámbito de Aplicación*. Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos o convenios que ADELI celebre para la realización de su objeto social.

La modalidad de selección que rige el manual de contratación de la entidad en razón a la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 20º**. Que dispone: ***INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA. Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (03) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.***

No obstante lo anterior, si realizadas las invitaciones sólo se presenta un oferente cuya oferta satisfaga las necesidades de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" se podrá contratar con éste.

Así mismo el **ARTÍCULO 21** consagra el **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA**. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico.
- b) Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico.
- c) Evaluación y adjudicación por parte del comité de contratación, la cual se publicará en la página web de la entidad.

12.1 PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN ADELI

La Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI", da aplicación en cada uno de los procesos de selección de contratistas, a los siguientes principios rectores que regirán la actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así:

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la misma situación, reciban el mismo tratamiento.

Así, sin duda, se advierte que se trata de un principio que estaría haciendo referencia al deber de las entidades del Estado y al derecho de quienes pretender contratar con el mismo, a que todos los participantes se sometan por igual a los términos señalados.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" estarán encaminadas a la honestidad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la oferta más conveniente para la entidad.

Al respecto, la Ley 80 de 1993, establece: "Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:

1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (Subrayado por fuera del texto original) (...)".

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad, sin que medie dilaciones injustificadas en el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa deberán actuar teniendo como punto de partida la finalidad de los procedimientos, la cual es, asegurar y garantizar los derechos de todas las personas de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar y persuadir de manera oportuna a fin de lograr la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear y coordinar los procesos de contratación, respondiendo por cada una de sus actuaciones.

Esto es, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

El Consejo de Estado ha precisado al respecto de la buena fe: *“consiste fundamentalmente en respetar en su esencia lo pactado, en cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y, en fin, en desplegar un comportamiento que converga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia”*.

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de La Empresa Industrial y Comercial del Estado “ADELI” los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

14. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En los planteamientos establecidos en el presente documento, los oferentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si ADELI comprobare hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, ADELI está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

En los procesos de contratación que adelante ADELI, se atenderán a cabalidad los Principios consagrados en la Constitución Política de 1991, los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo y demás normas aplicables en la materia, en especial los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, buena fe, debido proceso, igualdad, celeridad y oportunidad, en aras a lograr que la sociedad civil y el Estado los vinculen dentro de todos los planes, programas y proyectos, tanto a nivel central como a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA.

El Oferente deberá examinar todos los requisitos, condiciones y anexos de la invitación, lo cual constituye la información básica para la preparación de la Oferta.

Así mismo, deberá indicar expresamente en su Oferta, qué información consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que ADELI se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las Ofertas. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

La firma y presentación de la Oferta será considerada como prueba evidente de que el Oferente ha examinado completamente la Invitación; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido por parte de ADELI aclaraciones satisfactorias antes de presentar su Oferta. Que considera suficiente la información suministrada por ADELI, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

15.1 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La Invitación se conformará de la siguiente manera:

La oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior, con el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del proponente, el número del proceso de selección, número de folios de que consta y la indicación del contenido del sobre según sea original o copia.

En caso de discrepancia entre el original y la copia, se tendrá en cuenta la información contenida en el original.

El original y la copia de la propuesta deberán ser totalmente legibles, debidamente encuadernados o legajados y foliados de acuerdo con el índice que se adjunta en la propuesta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación y conocimiento de la normatividad aplicable de acuerdo con el objeto del presente proceso y de todos los requisitos y condiciones establecidas en la presente Invitación.

Toda tachadura o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por ADELI.

En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por ADELI.

La Oferta debe contener un índice o tabla de contenido en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del Oferente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y ADELI, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo de la presente invitación, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni en lugar diferente al señalado en la presente Invitación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren entregadas a la hora y fecha del cronograma de la Invitación en ADELI, cuya dirección es Carrera 51 No 51-55 edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9- CAMI; ADELI solo recibirá propuestas en el lugar previsto para la recepción de ofertas y en la fecha y hora previstos en la presente Invitación, (hora fijada que será corroborada con la hora oficial del instituto Nacional de Metrología de Colombia), por lo tanto, no se tendrán en cuenta las Ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en lugar diferente.

En el momento en que exista una incongruencia en la Oferta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, ADELI podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Será responsabilidad exclusiva del Oferente la correcta identificación de la propuesta original, así como su copia, por lo tanto, ADELI no asume responsabilidad alguna cuando las Ofertas que estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

En cada sobre se hará constar el nombre del Invitado, su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

NOMBRE	(Persona Jurídica o Persona Natural):
DIRECCIÓN: Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI, Carrera 51 No 51-55 Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9. CAMI	



Invitación	Privada	de	Oferta	No.
Objeto:				
Sobre No.: _____ Original <input type="checkbox"/> Copia <input type="checkbox"/>				

Si el sobre o paquete fuere entregado sin cerrar o sin las indicaciones del párrafo anterior, ADELI no asumirá responsabilidad alguna, igualmente en caso de extravío de la Oferta o cuando haya sido abierta con anterioridad.

15.2 ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser entregadas de manera física en las instalaciones de ADELI en la dirección Carrera 51 Nro. 51-55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí- piso 9 CAMI, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades.

ADELI dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de las propuestas, así mismo, se levantará acta por parte de Adeli.

La entrega de propuestas en lugar y hora diferente a la indicada en el cronograma, implica que no sea tenida en cuenta la misma y ni siquiera se le dé apertura de tal suerte que debe ser retirada por quien la presento.

ADELI no se responsabilizará por la pérdida de las propuestas entregadas en lugar diferente o después de la hora de cierre descrita en el cronograma de la invitación.

15.3 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Si un Oferente desea retirar su propuesta antes del cierre de la Invitación, deberá presentar una solicitud por escrito en tal sentido, por lo menos con doce (12) horas antes del cierre, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento del cierre y se deja consignado en el acta.

Si el Oferente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo siempre y cuando se inserte dentro de la Oferta, y se folie debidamente para que la misma no se entienda alterada, y que sea en todo caso entregada antes de la fecha y hora de cierre, de lo contrario no será tenido en cuenta.

De ninguna forma se atenderán documentos que se encuentre por fuera de la propuesta.

No será permitido que ningún oferente invitado modifique o adicione su oferta después de que el proceso se encuentre cerrado.

15.4 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA

Los invitados podrán realizar sus observaciones sobre la Invitación Privada de Oferta ÚNICAMENTE a los correos validados en la invitación hasta la fecha y hora establecidos en el cronograma, pues toda observación allegada al lugar, fecha u hora diferente será tomada en cuenta como extemporánea y se contestará por fuera de los términos del proceso como un derecho de petición.

Nota: Enviar las observaciones en formato Word, **no en pdf**, describiendo claramente las observaciones o solicitudes a la invitación. Así mismo deben señalar claramente el numeral de la Invitación al cual se refieren.

15.5 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El grupo técnico y jurídico designado para el proceso, verificará las observaciones y procederá a su respuesta generando bajo el principio de publicidad y transparencia de esta invitación a los invitados (legitimados para intervenir en el proceso) una copia de la respuesta suministrada al solicitante dentro de los términos establecidos en el cronograma.

15.6 MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN

La entidad podrá modificar las reglas de participación de esta invitación mediante un documento denominado Modificación a la Invitación, el cual se notificará debidamente a cada uno de los invitados mediante correo electrónico.

16. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

ADELI a través de su comité de contratación verificará cada una de las propuestas respecto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos y condiciones de la invitación. El equipo conformado verifica las propuestas y diligencia formato que será enviado por correo a las participantes.

16.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información contenida en las Ofertas no podrá ser revelada a quienes no hayan sido invitados o a quienes siendo invitados no presentaron propuesta.

16.2 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales, privadas o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

16.3 OFERENTE ÚNICO

Cuando se presente solo una propuesta, el proceso continuará con este único Oferente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para ADELI.

16.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Los documentos que deban ser presentados por los Oferentes en desarrollo del proceso de Invitación Privada de Oferta serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la Invitación y siempre que sean subsanados dentro de los términos concedidos por ADELI.

17. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y GARANTIAS.

17.1 RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	RIESGO: Demoras en el inicio del contrato. CAUSA: Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recursos. CAUSAS: <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato. Mala calidad de los servicios prestados. No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad o requerimiento del supervisor del contrato. No contar con los recursos logísticos que garanticen la entrega de los servicios en el término establecido. 	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Demandas de índole laboral. CAUSA: El no pago oportuno de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal a su cargo.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recursos. CAUSA: La no entrega de información necesaria para el desarrollo de las actividades contractuales por parte del contratante.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	RIESGO: Incumplimiento del Contrato CAUSA: La no entrega de los productos requeridos y en la calidad requerida, o información incompleta para garantizar la continuidad del proyecto.	Probable	Mayor	8	Extremo	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Incumplimiento de las políticas de habeas data, procesos disciplinarios o demás al respecto del manejo de la información crítica y procesos de contratación. CAUSA: No guardar reserva sobre la información que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. No cumplir con los principios de la contratación estatal	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	RIESGO: Desequilibrio económico del contrato. CAUSA: Cambio de normativa vigente.	Posible	Medio	5	Menor	Contratante y Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Reclamaciones de llamado en garantía negadas. CAUSA: No ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera en el contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	RIESGO: Imposibilidad evidenciar desarrollo de actividades o demoras en la entrega de los productos. CAUSA: Pérdida de información del Contratista o de avances en el desarrollo de actividades de las cuales no se tiene Backup.	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista

17.2 GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con el artículo 24º del Manual de Contratación de ADELI denominado “ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS”, el Oferente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de ADELI, las siguientes garantías, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y un (1) año más.

Cuando el contrato presente adiciones en valor o en su plazo, así como modificaciones y demás actuaciones que requiera actualizar las garantías, ADELI puede exigir el anexo o certificación de modificación.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 27° del Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Acuerdo 006 de 2017, la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

18. CONSULTA DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN:

Los documentos de la presente invitación pueden ser consultados en las oficinas de ADELI ubicadas en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI.

19. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
INVITACIÓN A TRES SELECCIONADOS DE LA BASE DE DATOS DE LA ENTIDAD.	14 de octubre de 2020	Se remite a cada invitado, ya sea por escrito o a la dirección de correo electrónico relacionado en la base de datos de la entidad.
RECEPCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la recepción de la misma. Hasta el 16 de octubre de 2020, hora 3:00 pm.	<p>De los invitados, se espera recibir las manifestaciones de interés del llamado a la invitación, como requisito de procedibilidad para continuar en el proceso dentro del término estipulado en la carta de invitación.</p> <p>Las manifestaciones de interés deberán ser presentadas FÍSICAMENTE, en el lugar de ubicación de ADELI esto es Carrera 51 No. 51-55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí (CAMI) Piso 9 en el término estipulado.</p> <p>El interesado en la invitación privada deberá suscribir el documento tipo anexo a la invitación, formato diseñado por la entidad sin que el mismo pueda ser modificado.</p> <p>El documento tipo denominado manifestación de interés, deberá ser suscrito solo por el representante legal del invitado, en su defecto por el representante legal suplente, o por la persona natural a quien se dirige la invitación.</p> <p>El documento tipo denominado manifestación de interés, deberá estar acompañado por los anexos que exige el formato de la entidad.</p>
VERIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS, VERIFICACIÓN	19 de octubre de 2020	La entidad, desde la Oficina Jurídica verificará:

DE DOCUMENTOS ANEXOS.		<ul style="list-style-type: none"> • Que el formato esté debidamente diligenciado por el invitado (Persona jurídica). • Que no haya modificaciones al formato. • Para el caso de persona jurídica que presentó oportunamente el documento tipo denominado manifestación de interés, se estudiará el certificado de existencia y representación para verificar su vigencia, el alcance de su objeto social, representación legal, facultades. • Cédula de ciudadanía representante legal.
VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO OBLIGATORIA. DE NO	20 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m. (para visitar los lugares de mayor connotación en el proceso).	INSTALACIONES DE ADELI, UBICADAS EN LA CARRERA 51 NO 51-55, NOVENO PISO, EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - CAMI.
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA. DE LA	Hasta el día 20 de octubre de 2020 a las 2:00 pm.	Se podrán presentar observaciones por los invitados únicamente a los correos electrónicos validados en la invitación observacionesinvitacion@adeli.gov.co y lmunoz@adeli.gov.co , hasta la fecha y hora establecidos en este cronograma, pues toda observación allegada en el lugar, fecha u hora diferente será tomada en cuenta como extemporánea y se contestará por fuera de los términos del proceso, y de dará trámite como un derecho de petición.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES. LAS	21 de octubre de 2020 hasta las 08:00 p.m.	El grupo técnico y jurídico designado para el proceso, verificará las observaciones y procederá a su respuesta vía correo electrónico mediante el cual se reciba la

		observación, generando bajo el principio de publicidad y transparencia de esta invitación a los invitados (legitimados para intervenir en el proceso) una copia de la respuesta suministrada al solicitante dentro de los términos establecidos en este cronograma.
MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.	21 de octubre de 2020 hasta las 02:00 p.m.	La entidad podrá modificar las reglas de participación de esta invitación mediante un documento denominado Modificación a la invitación. La modificación se enviará vía correo electrónico a los invitados (legitimados para intervenir en el proceso) dentro de los términos establecidos en este cronograma.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS.	22 de octubre de 2020 hasta las 02:00 p.m. Se recibirán SÓLO las propuestas de los invitados.	ÚNICAMENTE en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí – CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI. El día definido para la recepción de propuestas de la invitación, la Jefe de Oficina Jurídica de la entidad diligenciará la planilla de recepción de conformidad con la hora de llegada de las mismas y a la hora estipulada como límite para su recepción, se imprimirá la hora legal del Instituto de metrología de Colombia la cual deberá ser suscrita por quienes se han quedado para la apertura de propuestas y por los representantes de la entidad para este proceso.
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.	23 de octubre de 2020.	El equipo conformado verifica las propuestas y diligencia formato que será enviado por correo a las participantes.
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y	23 de octubre de 2020 hasta las 05:00 pm.	La entidad notificará a cada uno de los participantes el informe de verificación de requisitos y condiciones de la invitación vía correo

<p>CONDICIONES DE LA INVITACION Y SOLICITUD DE REQUISITOS O DOCUMENTOS FALTANTES QUE PERMITA LA INVITACION.</p>		<p>electrónico a los participantes; de ser necesario se solicitará en el mismo momento requisitos o documentos faltantes que estén permitidos en la invitación.</p> <p>Este informe será publicado en la página WEB de la entidad www.adeli.gov.co.</p>
<p>OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN PRESENTACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL MISMO.</p>	<p>26 de octubre de 2020 hasta las 05:00 pm.</p>	<p>ÚNICAMENTE a los correos electrónicos validados en la invitación de manera simultánea: observacionesinvitacion@adeli.gov.co y lmunoz@adeli.gov.co pueden los interesados presentar observaciones al informe de verificación de requisitos y condiciones en el término establecido. Dentro del mismo término deberán aportar los requisitos o documentos faltantes, siempre que hayan sido requeridos por la entidad.</p>
<p>RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO CON MODIFICACIONES EN CASO DE EXISTIR CONDICIONES QUE MODIFIQUEN EL INFORME INICIAL.</p>	<p>El día 27 de octubre de 2020 hora 8:00 am. Vía correo electrónico y se publicará informe definitivo de verificación con la modificación pertinente, si es del caso.</p>	<p>La entidad dará respuesta a través de correo electrónico enviado a los invitados, a las observaciones recibidas en el término establecido en la presente invitación y publicará así mismo el Informe Definitivo de verificación de requisitos y condiciones en el término establecido, con modificaciones pertinentes si es del caso y si hubo lugar a las mismas por las observaciones realizadas.</p>
<p>AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA.</p>	<p>27 de octubre de 2020 hora 3:00 pm.</p>	<p>AUDITORIO UBICADO EN LA CARRERA 51 NO 51-55, SEGUNDO PISO, EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGUÍ – CAMI.</p> <p>Dentro de la misma se levantará el acta correspondiente que determine el valor de quién haya sido el seguido en el respectivo orden y se consignará lo que allí suceda.</p>

		Documento que será publicado en la página WEB de la entidad www.adeli.gov.co .
ELABORACIÓN DEL CONTRATO.	Dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.	ÚNICAMENTE en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí – CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI. Una vez adjudicada la Invitación Privada, Adeli, procederá a la elaboración del contrato, en el cual dejará plasmado todas las estipulaciones establecidas y aceptadas por las partes.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.	Una vez se aporte expedición de pólizas de garantías y demás requisitos exigidos. ÚNICAMENTE en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí – CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI. Se dará inicio al contrato con la elaboración del acta de inicio.
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO EN LA PÁGINA WEB Y EN EL SECOP.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del contrato.	Finalizado de manera adecuada el proceso de la Invitación Privada de Oferta, se publicará contrato suscrito por las partes tanto en la página web de la entidad www.adeli.gov.co como en la página del SECOP.

20. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS.

ADELI podrá rechazar y eliminar la propuesta, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la constitución y la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y las indicadas en la invitación.
2. Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir, con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
 Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
 Municipio de Itagüí

Correo: contactenos@adeli.gov.co

Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422

Nit. 900590434 - 8

www.adeli.gov.co

- Privada de oferta, o en lugar diferente al indicado en la invitación y cronograma del proceso o en hora diferente.
3. Cuando el valor corregido de la oferta supere el presupuesto oficial o sea inferior al 98% del presupuesto oficial.
 4. Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de la invitación, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.
 5. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario del presupuesto en los respectivos componentes o cuando se modifique una descripción, cantidad o unidad del presupuesto y formulario de cantidades con precios unitarios.
 6. Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos del capítulo que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.
 7. Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por ADELI como condiciones básicas dentro de los Estudios de Necesidad Conveniencia y Oportunidad y los demás documentos previos.
 8. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma o se supere las condiciones de conformación exigidas en la invitación.
 9. Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el punto cinco por ciento (0,1%) con respecto al valor presentado.
 10. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en la invitación, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
 11. Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos como presupuestos y anexos, expedidas por Adeli.
 12. Cuando no haya coherencia con los documentos soporte de la oferta económica.
 13. Cuando el RUP no se encuentre vigente o habiéndose solicitado su firmeza al momento que otorga la entidad este requisito no sea cumplido.
 14. Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.
 15. Cuando el Oferente sea socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.

16. Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la invitación Privada.
17. Cuando no cumpla con alguno de los ítems solicitados en el capítulo IV. Requisitos y condiciones generales de participación, deberes, derechos.
18. Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en la invitación, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.
19. Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el ANEXO establecido para el efecto.
20. No acreditar alguno de los componentes "hojas de vida" del capítulo VII que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.
21. Por las demás situaciones y eventos que de manera especial se haya dicho en la invitación.

21. ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

21.1 COMPETENCIA

Corresponde la aceptación de la oferta al Representante Legal de ADELI, en virtud del artículo 25° del Acuerdo 005 de 2017 y el artículo 2° del Acuerdo 005 de 2020 por medio de los cuales se reforman y modifican los Estatutos de ADELI y los cuales establecen respectivamente:

"ARTÍCULO 25° REPRESENTACIÓN LEGAL: *La administración de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- "ADELI", su representación legal y la gestión de sus negocios estará a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento".*

ARTÍCULO 26° (Modificado por el artículo 2° del Acuerdo 005 de 2020).

FUNCIONES: *El Gerente General cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- "ADELI" y que no se hallen expresamente atribuidas a otra*

autoridad, para lo cual desarrollará las siguientes funciones dentro del marco legal y estatutario vigente:

(...)

2. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos indispensables para alcanzar el objeto y cumplir las funciones de la empresa”.

21.2 PLAZO PARA ADJUDICAR O ACEPTAR LA OFERTA

La aceptación de la oferta se efectuará en el día y hora establecida en el cronograma.

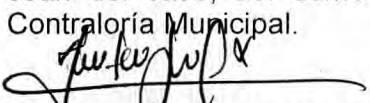
22. CONTRATACIÓN

ADELI celebrará con el Oferente favorecido un contrato de Consultoría para la ejecución del objeto, fundamentándose en el Manual de Contratación, en la Invitación Privada de Oferta y en el análisis técnico, jurídico, financiero y económico realizado. El contrato se suscribirá en los términos establecidos en el cronograma de la Invitación.

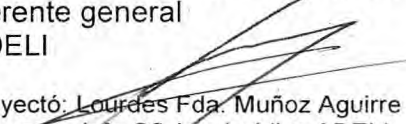
Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de ADELI asignado por la gerencia para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo.

23. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

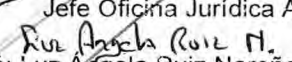
La entidad publicará los documentos del proceso de Invitación privada de oferta en su página WEB. En cuanto a SECOP la Entidad Estatal está obligada a publicar los Documentos del perfeccionamiento y ejecución del contrato, que sean del caso, así como en la plataforma de Gestión Transparente de la Contraloría Municipal.



JOHNATAN SERNA CARMONA
Gerente general
ADELI



Proyectó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre
Jefe Oficina Jurídica ADELI



Revisó: Luz Ángela Ruiz Noreña
Directora Operativa y de Proyectos ADELI



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

**ANEXO 1
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Señores:
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI.
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

OBJETO:

El suscrito _____ en nombre y representación de la firma de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la invitación Privada N° _____ de _____, MANIFIESTO INTERÉS para presentar oferta para ejecutar el objeto antes descrito.

Así mismo declaro que: conozco las normas legales vigentes relacionadas con el objeto de la Invitación Privada N° ____ de _____ y las condiciones o requisitos establecidos, y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

Firma y nombre del Oferente:

Dirección _____

Teléfono _____

Email _____

Anexar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (según aplique) con una expedición no superior 30 días.

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co



ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores.
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9.

OBJETO:

El suscrito _____ en nombre y representación de la empresa (o en nombre propio) _____, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Invitación Privada N° _____ de _____, hago la siguiente oferta para ejecutar el objeto antes descrito.

En caso de que me sea adjudicada dicha Invitación Privada de Oferta me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación de Adeli y en mi oferta adjunta.

Declaro así mismo:

Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta oferta, ni en el contrato que de ella se derive.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Invitación Privada de oferta y acepto todos los requisitos contenidos en la invitación de Adeli.

Que acuso recibo de la invitación y sus estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad al igual que de las modificaciones (si a ello hubiere lugar), expedidos, durante el periodo de la Invitación Privada de Oferta y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me someto a ellos.

Que ni el suscrito ni la sociedad que represento, se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la Constitución Política, Ley 80 de 1983 y demás normas sobre la materia, así mismo, no ostento

parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con el ordenador del gasto del proceso quien es delegado para suscribir el contrato.

Que ofrezco mantener el valor total de la oferta, el cual se ajusta a los establecidos en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.

Que el suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar Satisfacción de ADELI en las fechas indicadas, el desarrollo del objeto que rige la Invitación Privada de Oferta.

Que conocemos las leyes de la República de Colombia y hemos leído y entendido el régimen contractual de la Empresa industrial y comercial ADELI en la justificación del estudio de necesidad conveniencia y oportunidad, que rigen la presente Invitación Privada.

Que en caso que me fuere adjudicada la Invitación Privada de Oferta me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido en la invitación.

Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente

Firma y nombre del Oferente:

Dirección _____

Teléfono _____

Email _____

ANEXO 3
RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS
REFERENCIA: INVITACION PRIVADA DE OFERTA N° _____ DE _____.
NOMBRE DEL OFERENTE: _____

No	Contrato	Entidad Contratante	Acto Administrativo	Fecha de ejecución del acto administrativo	Descripción de la sanción o multa

Nota 1: El Oferente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años.

Nota 2: Cuando la oferta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al Oferente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

_____, en mi calidad de Oferente dentro del proceso de Invitación Privada de Oferta N° _____ de _____, cuyo objeto es

_____” certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de

las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres (3) años.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

**ANEXO 4
CERTIFICACIÓN PARAFISCALES**

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

Ref.: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA _____ de 2020.

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a la fecha _____ (presentación de la oferta) se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Representante Legal

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación

ADLI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 No 51-55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 3422
Nit. 900590434-8
www.adeli.gov.co



ANEXO 5
CARTA RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA

OBJETO:

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

VALOR TOTAL DE LA OFERTA:

EL VALOR TOTAL DE NUESTRA OFERTA ES DE: (\$ _____
_____).

F.M. CONSIDERADO: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN: _____

EN CASO DE QUE SE NOS ADJUDIQUE EL CONTRATO, NOS
COMPROMETEMOS A EJECUTAR EL TRABAJO EN UN PLAZO DE:

ESTA OFERTA ESTÁ COMPUESTA DE: ____ FOLIOS.

FIRMA DEL OFERENTE: _____

NIT O N° DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

**ANEXO 6
CONSTITUCIÓN CONSORCIOS**

Medellín, ____ de _____ de _____

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA N° _____ DE

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos
convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente Invitación
Privada de Oferta, cuyo objeto es
" _____

_____ "

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando
en nombre de _____ y _____, identificado como
aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de
_____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como
LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, abrió la Invitación Privada de Oferta N° _____.

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante
este documento su intención firme de participar en la mencionada invitación
Privada de Oferta, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____
que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo
preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la invitación
de Adeli.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada, para _____

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo, de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación Privada, presentar por intermedio del consorcio _____, la oferta en respuesta a la Invitación Privada mencionada para _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por

separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada N° _____, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente: (Especificar Porcentajes).

PARTES	PORCENTAJE
	_____ %
	_____ %

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, en consecuencia las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y en el contrato afectaran a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) proveerán la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de _____.

_____ Integrante

_____ Integrante

Representante

ANEXO 7
CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

Medellín, ___ de _____ de _____

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA N° _____ DE _____

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente Invitación Privada de Oferta, cuyo objeto es
" _____
" _____

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, convocó la Invitación Privada No. _____ de 2020.

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Privada, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo

preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la invitación Privada de Adeli.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada, para _____.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación Privada, presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, la oferta en respuesta a la Invitación Privada mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos _____.

Fax: _____.

E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada N° _____ así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: _____, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1. PARTICIPACIÓN:

PARTES	% PARTICIPACIÓN
	_____ %
	_____ %

5.2 FUNCIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ASUMIDAS EN EL PROCESO: Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____,

_____ le corresponde: _____, _____,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de

(NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación Privada a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se registrarán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de _____.

Integrante _____

Integrante _____

Representante de la U. T.



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ANEXO 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Invitación Privada N° _____

_____ actuando en calidad de representante legal del Oferente, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de _____ (nombre del Oferente), manifiesto en mi nombre y en nombre de _____ [nombre del Oferente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración Pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Invitación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de invitación - _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ Nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 57 N° 53 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 70 76 Ext. 1422
Nit. 900590234 - 8
www.adeli.gov.co



En constancia de lo anterior, firmo este documento a los días _____ del mes
de _____ de 2020.

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, Los representantes de los integrantes
del Oferente plural deben suscribir el presente documento.

ANEXO 9
**EXPERIENCIA DEL OFERENTE COMO REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN
(GENERAL)**
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

No. contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden) ⁽¹⁾	Contrato No. ⁽²⁾	Objeto del contrato	Contratante	Fecha de iniciación (mes - año)	Fecha de terminación ⁽³⁾ (mes - año)	Forma de ejecución ⁽⁴⁾	Valor del contrato ⁽⁵⁾		Clasificación ⁽⁶⁾
							EN PESOS (COP)	EN SMMLV	

(1) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.

(2) Contratos terminados y registrados en el RUP.

(3) Fecha de terminación.

(4) Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL (SMMLV)			
Año	Valor	Año	Valor
1998	\$203.826	2009	\$496.900
1999	\$236.438	2010	\$515.000
2000	\$260.106	2011	\$535.600

(1) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.

(5) Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.

(6) Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), debe corresponder con las exigidas en la invitación.

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para la experiencia que pretende acreditar el oferente en este proceso en todo caso la evaluación se efectuara conforme lo dispuesto en la Invitación.

Los contratos relacionados deben estar debidamente soportados en certificaciones o copia de los contratos de los contrario no serán tenidos en cuenta.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL (SMMLV)			
Año	Valor	Año	Valor
2001	\$286.000	2012	\$566.700
2002	\$309.000	2013	\$589.500
2003	\$332.000	2014	\$616.000
2004	\$358.000	2015	\$644.350
2005	\$381.500	2016	\$689.455
2006	\$408.000	2017	\$737.717
2007	\$433.700	2018	\$781.242
2008	\$461.500	2019	\$828.116
		2020	\$877.803

Nombre del Oferente:

Firma representante legal

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 Nº 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co

**ANEXO 10
PROPUESTA ECONÓMICA**

RELACIÓN DE PRECIOS DISEÑOS GAULA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR	VALOR TOTAL
1	Levantamiento altiplanimétrico y topográfico, para las áreas destinadas para espacio público, movilidad y demás componentes. Incluye levantamiento a cinta en lo existente internamente El polígono específico a levantar será definido en conjunto con el supervisor, de acuerdo a las necesidades del diseño urbanístico. Incluye el levantamiento de todos los detalles que se necesitan para un diseño urbano integral, como condiciones físicas específicas de cada acceso de vivienda, contadores, cunetas, entre otros.	GL	1	\$	\$
2	Diagnóstico urbanístico, estudio de alternativas arquitectónicas, divulgación y aprobación de la alternativa.	GL	1	\$	\$
2	Diseño arquitectónico bajo los parámetros y normativa vigente de acuerdo al tipo de edificación y las directrices de la secretaría de infraestructura. El diseño arquitectónico deberá contener los dibujos técnicos constructivos que incluyan: Planimetrías finales del proyecto Urbano – Arquitectónico: Planos generales (plantas y cortes) y planos de detalle, Especificaciones arquitectónicas y detalles técnicos del proyecto.	M2	680	\$	\$
3	Diseño Estructural. El consultor deberá entregar toda la información presentada según los formatos y/o forma de presentación que le requiera la Entidad. Los diseños se deberán realizar de acuerdo a la normatividad vigente (Reglamento Colombiano de Construcción sismo Resistente NSR-10, según les sea aplicable y normas vigentes que apliquen.	GL	1	\$	\$



4	<p>Estudio de suelos y geotécnico en el punto crítico bajo los parámetros de la NSR-10, basado en las características del suelo existente y el tipo de movimientos que se identifiquen en la zona. Recomendación de la estructura de cimentación. Se deberán dar recomendaciones para los cortes o excavaciones y especificaciones para los llenos (de ser necesarios), así como la determinación de todos los parámetros del suelo necesarios para el diseño estructural de la edificación. Se deberán relacionar la exploración y los resultados obtenidos en el laboratorio. Incluye también las visitas necesarias para la verificación de niveles de desplante y demás asesorías que sean inherentes al estudio geotécnico.</p> <p>Incluye 6 perforaciones con taladro mecánico hasta profundidad de rechazo, toma de muestras y ensayos de laboratorio. Incluye 3 análisis de estabilidad y elaboración del informe.</p>	GL	1	\$	\$
	<p>Investigación de redes de servicio públicas, incluye el levantamiento de la cota tapa, cota fondo en las cámaras de inspección, cotas inver y diámetros de las tuberías que llegan y salen de las cámaras.</p>	GL	1	\$	\$
5	<p>Diseño hidrosanitario, red aguas negras, aguas lluvias, acueducto y ventilación, filtros ETC según NTC 1500.</p>	GL	1	\$	\$
6	<p>Diseño eléctrico, voz y datos. Diseño de redes de energía de servicios públicos primarias, secundarias y acometidas etc.; aéreas o subterráneas. En el plano debe estar especificada si la red es de uso general o de acometida con sus respectivas direcciones. Se debe solicitar punto de conexión en caso de requerirse y se debe solicitar revisión y aprobación de los planos ante el ente operador de energía. Los diseños se deberá cumplir con lo establecido por el Código Eléctrico Nacional NTC 2050, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el uso racional de la energía (URE), normas ICONTEC, normas de los operadores de las redes de servicios públicos aquí descritos (EPM) y toda la normatividad vigente para Colombia. Se deben acompañar a todas las visitas que los entes operadores de los servicios de energía programen para el desarrollo de los diseños. Incluye planos constructivos, entrega de cantidades de obra, con sus</p>	GL	1	\$	\$

	respectivas memorias de cálculo, especificaciones técnicas.				
7	Diseño de red contra incendios según necesidades y nivel de riesgo de la edificación según NTC vigente.	GL	1	\$	\$
8	Costos y presupuestos incluye desglose de cantidades, APU y memorias.	GL	1	\$	\$
9	Diseños especiales (Aire acondicionado, Seguridad Humana, etc.) asesorías especiales.	GL	1	\$	\$
10	Dibujo en REVIT de todos los diseños.	GL	1	\$	\$
SUBTOTAL					\$
IVA					\$
TOTAL					\$175.084.700

NOTA: El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Rete IVA, Estampilla Pro- Anciano Adulto Mayor y Pro- Cultura). En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, o equipo de trabajo a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley acompañada de copia de la tarjeta profesional, o por el representante legal. Si el oferente es directamente quien ejecute el trabajo deberá acreditar el pago de la seguridad social. Si al momento de presentar la propuesta el oferente interesado no cuenta con seguridad social, éste deberá anexar un certificado donde acredite que, de resultar elegido, realizará los pagos correspondientes de acuerdo al presente numeral y los allegará a la entidad al momento de firmar el contrato. Será por cuenta del contratista el pago de todos los derechos e impuestos que se causen con ocasión de esta contratación y de los contratos que de ella puedan derivarse, que se encuentren vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de ofertas.

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE